REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 JUL. 2010

2000/05/009/1654

<u>VISTO</u>: la gestión de la Comisión Honoraria creada por la Ley Nº 15.845 de fecha 15 de diciembre de 1986, solicitando financiamiento para atender las sumas a abonar a los propietarios de inmuebles afectados por las crecidas del Río Uruguay en la zona de embalse de Salto Grande, en concepto de indemnización por pérdida de cosechas, tierras y mejoras.-

RESULTANDO: que ante las reclamaciones efectuadas por los afectados, dicha Comisión contando con el asesoramiento de la Dirección Nacional de Catastro, establecen el monto de las indemnizaciones objeto de la presente resolución -

ASUNTO 0521

<u>CONSIDERANDO</u>: I) que el artículo 3º de la Ley Nº 15.845 de fecha 15 de diciembre de 1986, dispone que el monto de indemnizatorio se satisfará con fondos que preverá el Estado, con cargo a Rentas Generales.-

II) que la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA <u>R E S U E L V E</u>:

1°) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la suma de U\$S 12093 (dólares americanos doce mil noventa y tres) para atender las indemnizaciones dispuestas por la Comisión Honoraria creada por la Ley Nº 15.845 de fecha 15 de diciembre de 1986 según el siguiente detalle:

LMD/Imd

Por concepto de indemnización por pérdida de tierras y mejoras

n° de padron	DEPARTAMENTO	U\$S
7969	SALTO	12093

2°) Previo al pago, la Comisión deberá recabar de los beneficiarios la acreditación de la legitimación para el cobro de la indemnización. según los términos dispuestos por el numeral 2° de cada Resolución.-

- 3º) La presente erogación será atendida con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Inciso 24 "Diversos Créditos", Objeto del Gasto 793 "Indemnizaciones".-
- **4º)** Comuníquese y pase por su orden y a sus efectos a la Contaduría General de la Nación, a la División Contabilidad y Finanzas y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Cumplido, archívese.-

Presidente de la República